

*Quejas de la Contaduría
sobre las cuentas del Cabildo*

Se Recivido el Oficio de V. su Jha. M. de Ex. P.ulti-
mo con las copias de las Cuentas de - Propios de esta
Villa correspondientes a los años 1793, 1801, 1802, y 1803.
en virtud de Prov. de el Excmo. Sr. Virrey de B. D.
Diego pp. q. al efecto remitió a mi Ill. Cañ. para q. asi
para el of. q. para al. Ill. D. n. aspx. de contaduría
encuentra, de otra en el q. le pedía dize: Hacen falta
cuentas de el año de 1793. q. p. la expresada prov. de
de S. E. se solicitaban. Dichas copias sin las comp. b.
q. Justifiquen las partidas de cargo y data de cada un
en, pues, p. la comprobacion de ellas son indispen-
sables; y aung. lo dice ha hecho enquiries diligen-
cias y registros el Archivo sin fruto, me manda q.
las Negocios q. fueron de ex. mismo Ayuntamiento.
Ambrosio Lom. y D. Juan Jose Lobo. con acompa-
ñaron en una represent. q. fueron a esta su
perioridad.

Estando en el reconocimiento de las cuentas
de Propios de esta Villa hallé una nota al pie de la
de el año 1793 q. dice haverse extraido de el ar-
chivo de el Cabildo la original q. con la misma
presentó D. Caspar de Contreras, q. aung. al
copias q. remitió ex. mismo Cabildo acompaña
de ex. p. recivir de data no hai uso q. ver.

conforme en la partida de real caxatela de
la cuenta ena. de 1781 a 814^{to} 1^{ra} y las 11^{as}
de 1782 a 1783.

Por lo tanto advierto en todas las cuentas
que hallan en esta oficina de en V. M. Carlos que
en ninguna han observado los preveñen el ar-
tículo 36. de la Ordenanza de Inend. ^{los} p. el modo
de presentaxlas, pues les faltan todos los requisi-
tos q. en dho. art. se previenen; con mismo he
reparado q. lo q. se manda en el art. 45. de la
misma no han cumplido desde el año 1788
inclusive en adelante, aya en dos circunstancias
se deben ejecutar como lo ordena S. M.

Por lo que c. d. m. a. ^{Co. Co.} Buenos Ay.
10 de Mayo 1786.

A. M. Carrasco

10. V. M. Com. Just. y Negim. de la Villa de Luján.